

102
enviada

Karla Karina Macias Caicedo

De: Maria Elena Intriago Mendoza
Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 11:19
Para: Karla Karina Macias Caicedo
Asunto: RV: Juicio No: 13124202200003 Nombre Litigante: JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI.

De: Carmita Dolores Garcia Saltos
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 14:49
Para: Maria Elena Intriago Mendoza; Joselo Vicente Alcivar Montes; Actenogenes Vicente Intriago Macias
Asunto: RV: Juicio No: 13124202200003 Nombre Litigante: JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI.

Agro conocer para que se cumpla con lo solicitado. Saludos cordiales

De: satje.pichincha@funcionjudicial.gob.ec [mailto:satje.pichincha@funcionjudicial.gob.ec]
Enviado el: lunes, 09 de mayo de 2022 18:12
Para: Carmita Dolores Garcia Saltos <Carmita.Garcia@funcionjudicial.gob.ec>
Asunto: Juicio No: 13124202200003 Nombre Litigante: JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI.

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número
13124202200003

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL**

Juicio No: 13124202200003, SEGUNDA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 0

Fecha de Notificación: 09 de mayo de 2022

A: JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI.

Dr / Ab:

SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

En el Juicio No. 13124202200003, hay lo siguiente:

Quito, lunes 9 de mayo del 2022, las 08h19, Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ LEÓN. En lo principal, la parte accionante interpone acción extraordinaria de protección dentro de la acción constitucional de habeas corpus N° 13124-2022-00003. Con la razón de ejecutoría que ha sentado la señora secretaria de la Sala y en virtud de la Acción Extraordinaria de Protección que se ha presentado se dispone: Aplicando lo resuelto por la Corte Constitucional en su sentencia #001-10-

PJO-CC CASO N.º 0999-09-JP que en su parte pertinente dice: "...1.1. Las juezas y jueces constitucionales que conozcan garantías jurisdiccionales, se encuentran impedidos para calificar la procedencia de un recurso de apelación. Su labor se limita a recibir el recurso interpuesto y remitir el mismo junto con el proceso, a la autoridad competente...", se ordena notificar con el contenido de la acción a la parte contraria y por secretaría envíese directamente el expediente original a la Corte Constitucional. Por cuanto las actuaciones de la presente causa han sido devueltas a la Corte Provincial Constitucional. Por cuanto las actuaciones de la presente causa han sido devueltas a la Corte Provincial respectiva con fecha 20 de abril del 2022 (fjs. 18 del expediente de casación), se dispone que por intermedio de Secretaría se remitan atentos oficios a la Unidad Judicial Civil de Portoviejo y a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, para que éstos a su vez envíen directamente los expedientes a la Corte Constitucional, en virtud de la acción extraordinaria de protección planteada. Tómese en cuenta los correos electrónicos juridico.mbb@gmail.com y roberto.benavides.mbb@gmail.com, para futuras notificaciones-Notifíquese, cúmplase y envíese.-

f: TAPIA RIVERA ENMA TERESITA, JUEZA NACIONAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

AB. CRISTINA PILAR VALENZUELA ROERO
SECRETARIA RELATORA

Link para descarga de documentos.

[Descarga documentos](#)

La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.

Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.

***** UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN *****